

RESOLUCIÓN 208E/2024, de 10 de abril, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se resuelve el pago de la convocatoria de Convocatoria para entidades locales de Navarra para desarrollar proyectos de igualdad entre mujeres y hombres 2023-2024.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1490-2023-000000
UNIDAD GESTORA:	Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua Subdirección Jurídica y de Gestión / Gai Juridikoen eta Kudeaketaren Zuzendariordetza Tfno.:848 42 15 88 Dirección: Calle Alhóndiga, 1-2º 31002 Pamplona / Iruña Correo-Electrónico: gestionrecursosinai@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente:	Convocatoria para entidades locales de Navarra para desarrollar proyectos de igualdad entre mujeres y hombres 2023-2024
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005 de Subvenciones

Por Resolución 334E/2023, de 12 de junio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el periodo 2023-2024 por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a entidades locales de Navarra para desarrollar proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres. Se autoriza un gasto total para la misma de 270.545,93 euros (145.545,93 euros en 2023 y 125.000 euros en 2024).

Posteriormente se constata insuficiencia presupuestaria en las partidas iniciales y, por Resolución 483E/2023, de 26 de septiembre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se autoriza un gasto adicional de 86.258,19 euros en la convocatoria de subvención a entidades locales para desarrollar proyectos de igualdad entre mujeres y hombres, en su partida correspondiente a 2023, y de 7.022,33 euros en la misma convocatoria en su partida correspondiente a 2024. Resulta, por tanto, un gasto total autorizado de 363.826,45 euros, de los cuales 231.804,12 corresponden a 2023, y 132.022,33 euros corresponden a 2024.

Por Resolución 516E/2023, de 11 de octubre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2023-2024 por Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a entidades locales de Navarra para desarrollar proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres. En dicha Resolución se incluyen las entidades locales a las que se concedió subvención, con el detalle de la subvención concedida a cada una de ellas, desglosadas las cantidades concedidas con cargo a la partida de 2023, y con cargo a la partida de 2024.

Por Resolución 568E/2023, de 13 de diciembre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se resolvió el pago de las subvenciones concedidas en el año 2023. En dicha Resolución se incluye la mención al ayuntamiento de Torralba del Río que renunció a la subvención concedida por no haber podido



ejecutar el proyecto y, por tanto, no procedió abono alguno en ese caso. Asimismo, se incluía en la Resolución la lista de entidades locales a las que se les abonó las cantidades correspondientes al periodo de 2023.

Cumplido el plazo de presentación de justificación total del proyecto de la subvención concedida, de fecha 29 de febrero de 2024, las entidades locales solicitantes, a las que les fue concedida subvención, presentan la documentación requerida de acuerdo a la Base 11ª.2.b de la convocatoria y 11.3:

“Para los abonos establecidos en el punto 11.1 anterior, y de acuerdo con lo establecido en el art. 33.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación, que deberá remitirse en documentos separados que correspondan a los siguientes apartados, y ajustándose a los anexos disponibles, cuando existan, que se pueden descargar desde la ficha de la subvención, cuyo enlace se encuentra al final del texto de las presentes bases reguladoras:

b) Con fecha límite 29 de febrero de 2024: se realizará la justificación total del proyecto con la presentación de la documentación técnico-económica que comprenderá el gasto realizado desde el 1 de marzo de 2023 a 29 de febrero de 2024. Para ello será de aplicación lo establecido en el apartado 11.3.”

Dos entidades locales no presentan la documentación requerida señalada anteriormente, por lo que no procede realizar el pago final correspondiente a la cantidad concedida para el año 2024, según lo indicado en la base 11.1 b) de la convocatoria. Estas entidades locales son las siguientes:

- Ayuntamiento de Torralba del Río, NIF P3123000F (expediente 0011-1490-2023-000019, de modalidad 3). Como se ha señalado anteriormente, ya había renunciado a la subvención concedida por lo que no se abonó ninguna cantidad a cuenta en 2023. Para el periodo de 2024 no tenía concedida ninguna cantidad, por lo que tampoco procede abono alguno para este periodo.
- Ayuntamiento de Allo, NIF P3101200H (expediente 0011-1490-2023-000029, de modalidad 3). Mediante certificado de secretaría comunica que finalmente no ha llevado a cabo la ejecución del proyecto y no presenta la justificación final requerida. Esta entidad local recibió pago a cuenta en 2023, correspondiente a la subvención concedida para el año 2023. Al no presentar la documentación de justificación final procede la obligación de reintegrar la cantidad que fue percibida, por lo que se incoará expediente de reintegro de 2.170 euros, abonados a cuenta en su momento, al ayuntamiento de Allo.

A cinco entidades locales procede, asimismo, la obligación de reintegrar parte, o la totalidad, de la cantidad que fue percibida en pago a cuenta en 2023, según lo señalado en la base 14.1 de la convocatoria:

- Ayuntamiento de Armañanzas, expediente 0011-1490-2023-000001, de modalidad 3, NIF P3103500I. Procede el reintegro de 403,08 euros, por no justificar la totalidad del importe, conforme a la base 11.3 de la convocatoria, por lo que procede minoración según base 11.5.



- Ayuntamiento de Los Arcos, 0011-1490-2023-000037, de modalidad 3, NIF P3102900B. Procede el reintegro de 720,80 euros, por no justificar la totalidad del importe, conforme a la base 11.3 de la convocatoria, por lo que procede minoración según base 11.5.
- Ayuntamiento de Azuelo, 0011-1490-2023-000015, de modalidad 3, NIF P3104300C. Procede el reintegro de 252,97 euros, por no justificar la totalidad del importe, conforme a la base 11.3 de la convocatoria, por lo que procede minoración según base 11.5.
- Ayuntamiento de Sartaguda, 0011-1490-2023-000059, de modalidad 3, NIF P3122300A. Procede el reintegro de 287,31 euros, por no justificar la totalidad del importe, conforme a la base 11.3 de la convocatoria, por lo que procede minoración según base 11.5.
- Ayuntamiento de Barbarin, 0011-1490-2023-000025, de modalidad 3, NIF P3104600F. Procede el reintegro de 9,38 euros, por no justificar la totalidad del importe, conforme a la base 11.3 de la convocatoria, por lo que procede minoración según base 11.5.

La valoración técnica y económica de cada expediente se recoge en un Informe de valoración que se adjunta en cada expediente, y en el que se plasman los detalles que se mencionan a continuación: minoraciones, gastos desestimados, subsanaciones, etc.

Llevadas a cabo las valoraciones técnicas y económicas de cada expediente se procede a minorar el importe en los casos en los que resulta de aplicación lo dispuesto en la Base 11.5 de la convocatoria.

Base 11.5: En los casos en los que el coste total definitivo del proyecto subvencionado sufra una minoración respecto de aquél que se tomó en consideración para calcular la subvención, o cuando la cantidad justificada mediante documentos acreditativos del gasto y certificado de pago fuese inferior al importe a justificar ("Presupuesto Proyecto Aceptado INAI" (Base 8.3) que se especificará en la Resolución de Concesión como "Importe a Justificar"), se efectuará una minoración proporcional de la subvención, de la siguiente manera:

-Modalidad 1 y 2. Se aplicará minoración proporcional, teniendo en cuenta el importe concedido, el importe a justificar, y el importe justificado y aceptado por el INAI, según la siguiente fórmula: $\text{importe justificado y aceptado} \times \text{importe concedido} / \text{importe a justificar}$.

-Modalidad 3. Se aplicará el % de concesión al importe justificado y aceptado por el INAI.

Asimismo, además de las ya señaladas, en varias entidades locales se desestiman diversos gastos que se valoran técnica o económicamente no justificados, según lo indicado en las bases de la convocatoria. Todo ello se detalla en el informe de valoración individual adjuntado en cada expediente, tal y como se ha advertido.

Destacar los casos de los ayuntamientos de Villava, 0011-1490-2023-000016, de modalidad 1, NIF P3125800G, y de Azagra, 0011-1490-2023-000060, de modalidad 3, NIF P3104200E, que declaran ingresos procedentes de otras subvenciones, por lo que se procede a minorar el importe a abonar, tal y como se detalla en la ficha individual de valoración.

A diez entidades locales se les solicitó subsanación, según lo señalado en la base 11.4 de la convocatoria, para que subsanaran las omisiones o defectos detectados en la justificación presentada. Todas ellas presentan correctamente y en plazo las subsanaciones requeridas.



Todas las demás entidades locales presentan la documentación requerida que se ha señalado anteriormente, y una vez revisada se concluye que es correcta según las bases de la Convocatoria incluyendo en el expediente el visto bueno de la sección técnica y económica correspondiente.

Realizadas las comprobaciones necesarias y siendo toda la documentación presentada conforme a los requisitos señalados en la Base 11ª.2.b y 11.3 de la Resolución 334E/2023.

En consecuencia, vistos los informes que obran en el expediente, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el artículo 7.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua,

RESUELVO:

1. Abonar a las entidades locales que se detallan en la siguiente tabla, un importe total de 113.371,32 euros, con cargo a la partida presupuestaria "080001 08100 4609 232200 Transferencias a entidades locales para impulso de políticas de igualdad" del presupuesto de Gastos del año 2024, conforme a las siguientes cantidades concedidas en el año 2024:

Exp.Extra	ENTIDAD LOCAL	CIF	Mod	Concesión 2024	Importe total a Justificar	Gasto Total Justific. Aceptado	Pago 2024
0011-1490-2023-000013	Berriozar	P3190300H	1	8.000,00	15.000,00	14.770,55	6.078,63
0011-1490-2023-000012	Barañáin / Barañain	P3138600F	1	5.634,00	8.634,00	9.401,14	5.634,00
0011-1490-2023-000016	Villava / Atarrabia	P3125800G	1	6.665,82	21.299,69	15.412,53	899,87
0011-1490-2023-000050	Manc. Valdizarbe	P3118207D	2	3.049,93	7.419,74	7.431,04	3.049,93
0011-1490-2023-000021	Fustiñana	P3110700F	3	403,20	2.946,00	2.682,46	218,72
0011-1490-2023-000006	Ansoáin / Antsoain	P3132500D	1	2.871,93	15.209,30	15.209,20	2.871,83
0011-1490-2023-000051	Manc.SSB Arguedas, Valtierra,Cadreira, Milagro,	P3121149C	2	7.100,00	7.500,00	7.500,00	7.100,00
0011-1490-2023-000027	Espronceda	P3109500C	3	1.200,00	3.000,00	3.938,50	1.200,00
0011-1490-2023-000026	Orkoien	P3190800G	2	1.397,89	7.511,30	7.617,36	999,25
0011-1490-2023-000044	Mendavia	P3116500D	3	2.764,69	3.455,86	3.455,86	2.764,69
0011-1490-2023-000031	Manc. Ancín-Amescoa	P3142431J	3	1.400,00	3.000,00	3.123,88	1.400,00
0011-1490-2023-000002	Altsasu / Alsasua	P3101000B	1	8.125,73	16.428,72	16.444,31	8.125,73
0011-1490-2023-000045	Manc. SSB Ulzama/Leitza	P3137383J	1	5.244,45	15.000,00	12.761,10	3.574,77
0011-1490-2023-000062	Andosilla	P3101500A	3	2.498,65	4.250,50	3.569,50	2.021,95
0011-1490-2023-000017	Cendea de Oltza (Belascoain, Bidaurreta,	P3119300F	2	6.006,36	8.825,61	8.825,61	6.006,36
0011-1490-2023-000008	Aranguren	P3102300E	2	2.815,27	7.848,03	7.108,34	2.108,38
0011-1490-2023-000018	Corella	P3107600C	1	6.215,40	13.116,40	13.263,34	6.215,40
0011-1490-2023-000052	Burlada / Burlata	P3126600J	1	5.021,58	16.566,51	16.566,51	5.021,58
0011-1490-2023-000036	Huarte / Uharte	P3112100G	2	3.537,50	7.600,71	7.505,89	3.085,62
0011-1490-2023-000020	Arróniz	P3103600G	3	742,00	3.000,00	3.243,02	742,00
0011-1490-2023-000023	Marcilla	P3116200A	3	1.200,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00
0011-1490-2023-000034	Ablitas/Ribaforada	P3100600J	1	4.532,91	30.044,16	27.066,65	1.234,34
0011-1490-2023-000033	Baztan	P3105000H	1	7.407,50	14.949,69	13.625,20	6.109,66
0011-1490-2023-000022	Lumbier	P3115800I	3	2.764,69	3.455,86	3.455,86	2.764,69
0011-1490-2023-000049	Valle de Yerri/Deierrri	P3126000C	3	1.744,68	3.278,90	3.158,10	1.660,12
0011-1490-2023-000053	Valle de Erro	P3109100B	3	1.296,15	4.930,00	5.161,00	1.296,15
0011-1490-2023-000060	Azagra	P3104200E	3	546,00	4.260,00	4.663,51	546,00
0011-1490-2023-000003	Zizur Mayor/Zizur Nagusia	P3190700I	1	2.850,88	15.784,59	15.897,73	2.850,88
0011-1490-2023-000024	Manc. Sakana	P3117786H	2	3.191,45	7.500,00	8.137,00	3.191,45
0011-1490-2023-000041	Estella-Lizarra	P3109600A	1	400,00	15.000,00	15.907,42	400,00
0011-1490-2023-000030	Tudela	P3123200B	1	10.000,00	15.000,00	17.400,00	10.000,0



0011-1490-2023-000010	Valle de Egúés/Eguesibar	P3108500D	1	5.000,00	15.000,00	15.064,50	5.000,00
0011-1490-2023-000032	Desojo	P3107800I	3	1.050,00	3.000,00	3.000,00	1.050,00
0011-1490-2023-000039	Manc. SSB Noain	P3153298I	1	2.275,00	10.893,00	11.118,27	2.275,00
0011-1490-2023-000066	Tafalla	P3122700B	1	2.500,00	15.000,00	14.838,10	2.500,00
0011-1490-2023-000056	Esteribar	P3109700I	3	1.085,00	3.333,00	2.597,50	570,15
0011-1490-2023-000046	El Busto	P3106000G	3	800,00	3.000,00	2.000,00	100,00
0011-1490-2023-000064	Aibar/Ioibar	P3100900D	3	1.504,17	2.148,82	2.522,56	1.504,17

2. Poner en conocimiento de la Subdirección Jurídica y de Gestión de las minoraciones de las cantidades concedidas inicialmente a las entidades siguientes, que fueron abonadas anticipadamente, a los efectos oportunos, para que proceda, si cabe, al inicio y tramitación del procedimiento de reintegro en base a las funciones atribuidas a esta unidad orgánica en el Decreto Foral 260/2019 de 30 de octubre de acuerdo con el siguiente cuadro:

Exp.Extra	ENTIDAD LOCAL	CIF	Mod	Reintegro
0011-1490-2023-000001	Armañanzas	P3103500I	3	403,08
0011-1490-2023-000015	Azuelo	P3104300C	3	252,97
0011-1490-2023-000025	Barbarin	P3104600F	3	9,38
0011-1490-2023-000029	Allo	P3101200H	3	2.170,00
0011-1490-2023-000037	Los Arcos	P3102900B	3	720,80
0011-1490-2023-000059	Sartaguda	P3122300A	3	287,31

3. Dar por finalizado el expediente de la convocatoria de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako, en el periodo 2023-2024 por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a entidades locales de Navarra para desarrollar proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres.

4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

5. Trasladar la presente resolución a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Pamplona, 10 de abril de 2024

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/
NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA
PATRICIA ABAD ENCINAS

